

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N° 2024-00033.

Se niega el mandamiento de pago deprecado en relación a la sociedad demandada Aterfo Group S.A.S. y de Sandra Milena Trejos Hernández, como quiera que, la demanda adolece de título ejecutivo del que se desprenda una obligación clara, expresa y exigible, **proveniente del deudor y constituya plena prueba en su contra.** Por lo anterior, no hay camino diferente que denegar el mandamiento ejecutivo solicitado.

Téngase en cuenta que, el interrogatorio formulado a la referida persona en prueba anticipada de la que germina la presunta obligación, no resulta significativa de confesión frente a la compromiso por ella adquirida en nombre propio y como representante legal de la sociedad Aterfo Group S.A.S. en pagar cánones de arrendamiento; nótese que, el juez instructor al inquirirle de forma concreta y específica quién fue la persona que celebró el contrato de arrendamiento, esta aseveró que fue su esposo Jorge Alexander Aterhortua Forero, y que de su parte no celebró el contrato de arrendamiento, como tampoco lo celebró en nombre y representación legal de la sociedad en comento.

Vale precisar que, la declaración de Jorge Alexander Atehortúa Forero no supe la aceptación o confesión de la demandada Milena Trejos Hernández en nombre propio y en representación de la sociedad Aterfo Group S.A.S. de la obligación base de ejecución, por cuanto no acreditó declarar en nombre y representación de los aquí excluidos.

Conforme a lo anterior, al no mediar documento que provenga de demandada Milena Trejos Hernández en nombre propio y en representación de la sociedad Aterfo Group S.A.S. aceptando la obligación ejecutable que constituya plena prueba en su contra, o

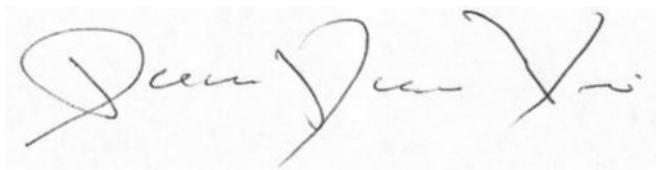
confesión en tal sentido, no hay camino diferente que denegar mandamiento de pago en su contra.

En mérito de los expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago reclamado en contra de Aterfo Group S.A.S. y de Sandra Milena Trejos Hernández por las razones anotadas.

SEGUNDO: Estese a los dispuesto en auto inadmisorio frente al mandamiento de pago solicitado en contra de Jorge Alexander Aterhortúa devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ (2)



